



MANUAL DE SINDICALISMO

www.conagro.cl
Portugal 623, Santiago, of 10, 2do piso.

Siganos en nuestras redes sociales



Facebook.com/CONAGRO



@conagrochile





**Raíces
Campesinas**

Ya están disponibles las nuevas temporadas de **Raíces Campesinas**.

¡Tomemos un mate y
conversemos del campo en

RAÍCES CAMPESINAS!

La tierra nos trae muchos temas para conversar
¿Te quieres sumar?

Descarganos en spotify, ivoox, miranos en
facebook.



Entra a Conagro.cl y atrévete con una maratón de Raíces Campesinas.

Dedicado a l@s campesin@s y trabajdor@s
del sector rural.

Consejo Directivo Nacional, 2020

Índice

Qué son los Sindicatos	4
Pasos para formar un sindicato	10
Qué son las Federaciones	16
Pasos para formar una federación	18



CONAGRO 2020

Producción: Riel de Medios

Edición de contenido: Yani Aguilar Paulsen

Diseño: Andrés Yañez Venegas

¿Qué es un SINDICATO?

Es la organización por excelencia de los trabajadores y trabajadoras que les permite defender sus derechos colectivos.

¿Por qué los trabajadores deben organizarse en sindicatos?

Porque la libertad de asociación es un derecho humano universal, y el sindicato como organización es la mejor herramienta que tienen los trabajadores para buscar solución a sus problemas colectivos y mejorar sus condiciones de trabajo y salario.



¿Qué rol cumplen las organizaciones sindicales?

Prestan ayuda a sus asociados; promueven la cooperación mutua; estimulan la convivencia humana de forma integral; proporcionan recreación; entregan educación gremial y técnica; canalizan inquietudes y solución de conflictos con los empleadores; representan los intereses de los trabajadores en tribunales; suscriben convenios colectivos trabajo y velan por su cumplimiento; protegen y hacen valer los derechos laborales.

¿Pueden los trabajadores del sector rural ser parte de un sindicato o constituir uno?

Sí, los y las trabajadores del sector rural pueden ser parte de un sindicato ya formado o bien constituir uno.

¿Qué tipos de sindicatos existen?

Los trabajadores tienen derecho a organizarse en la forma que sea más conveniente a sus intereses, realidad o identidad. La ley da como ejemplo los siguientes:



- a) Sindicato de empresa, que agrupa a trabajadores de una misma empresa;
- b) Sindicato interempresa, que agrupa a trabajadores de dos o más empleadores distintos;
- c) Sindicato de trabajadores independientes, que agrupa a

trabajadores que no dependen de empleador alguno;

- d) Sindicato de trabajadores eventuales o transitorios, que agrupa a trabajadores que realizan labores bajo dependencia o subordinación en períodos cíclicos o intermitentes.

¿Qué tipo de sindicato pueden formar los trabajadores del sector rural?

Pueden constituir sindicatos del tipo Trabajadores/as Independientes.



¿Quiénes pueden integrar un sindicato de trabajadores y trabajadoras independientes del sector rural?

Personas que trabajen por cuenta propia realizando actividades relacionadas con la agricultura, apicultura, ganadería, forestación, recolección, artesanía o de servicios como turismo rural, ya sea que lo hagan de forma permanente o temporal. También aquellas personas que habiendo suspendido su calidad de productores se encuentren trabajando en calidad de asalariado, en forma permanente o temporal.

*Si eres dueño o arriendas un terreno para producir, también puedes formar o ser parte de un **sindicato***

¿Cuántas personas se requieren para formar un sindicato?

Con 25 personas como mínimo es posible constituir un sindicato que también es válido para el sector rural.

¿Una persona puede estar en más de un sindicato?

No. Un trabajador o trabajadora no puede pertenecer a más de un sindicato simultáneamente, en función de un mismo empleo. Sólo puede afiliarse a más de un sindicato si tiene distintos empleos.



¿Qué acción se debe realizar para formar un sindicato?

La constitución de un sindicato es un acto libre de un grupo de personas interesadas en obtener personalidad jurídica. Se realiza a través de una asamblea dirigida por los propios interesados donde se eligen los cargos directivos, con la presencia de un Ministro de Fe.

¿Por qué se exige un Ministro de Fe en la creación de un sindicato?

Porque el Ministro de Fe certifica la legalidad de la creación de un sindicato y al ser el ministro de fe un Inspector del Trabajo, le otorga a la organización jurisdicción mas allá de la comuna.

¿Ante qué institución pública se tramita la creación de un sindicato?

La Inspección del Trabajo de la Comuna es la institución que autoriza la creación de un sindicato.

¿Quiénes pueden ser Ministros de Fe?

En ausencia de la Inspección del Trabajo pueden actuar como Ministros de Fe los Notarios Públicos o los oficiales del Registro Civil. Ambos tienen el inconveniente que se les debe cancelar honorarios.



• Curso Web Sobre • **SINDICALISMO**



El curso es gratuito y está disponible permanentemente en la página web.

En este curso aprenderá sobre:

- Derechos Fundamentales del sindicalismo
- Historia y fundamentos del movimiento campesino
- Beneficios de la orgánica sindical, federativa y confederativa
- Paso a paso de cómo formar un sindicato

También podrá acceder a hacer preguntas y descargar material complementario como un manual resumen, listado de tareas, estatuto tipo, Código del Trabajo, referencias audiovisuales y más.

Para acceder al curso, debe registrarse en:

conagro.cl/curso-sindical

¿Cuáles son los pasos para la formación legal de un sindicato?

Hay una serie de pasos que se deben seguir para cumplir con la tramitación legal de constitución de un sindicato, los que no tienen costo para los interesados.

Antes de la Asamblea de constitución:

1 Elaborar un listado con los antecedentes de los interesados (25 o más). El listado debe contener: Nombre Completo, Cédula de Identidad y Firma.

2 Redactar los Estatutos del sindicato, siguiendo el modelo existente, solo se deben cambiar aspectos puntuales y específicos de la organización.

4 Redactar una carta simple dirigida a la Inspección del Trabajo de la Comuna donde se solicita la presencia de un Ministro de Fe, señalando día y hora propuesto de realización de la asamblea de constitución

5 Concurrir personalmente a la Inspección del Trabajo a solicitar un Ministro de Fe para el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea constitutiva.

Incorporar en el estatuto un mecanismo que asegure la integración de directoras en una proporción no inferior a un tercio del total de integrantes.

Definir valor de la cuota sindical.

3 Definir un día, hora y lugar que tenga ciertas condiciones para una reunión y votación.

6 Citar a los interesados anotados en la lista para el día de constitución del sindicato acordado con el funcionario de la Inspección del Trabajo comunal.

7 Definir un nombre para el Sindicato. Es recomendable tener un nombre de fantasía corto, atractivo y de fácil recordación para los socios, que se sientan identificados con él.

Principales tareas:

- ☐ Redactar estatutos
- ☐ Llevar carta a la DT
- ☐ Citar a los socios

¡Todo listo para la asamblea!

Durante la Asamblea de constitución:



1 Nombrar una comisión o tribunal calificador de elecciones Tricel, quienes junto al Ministro de Fe fiscalizarán votaciones y acta final.

4 Levantar un Acta al final de la Asamblea, la que generalmente es llevada por el Ministro de Fe, que recoge los acuerdos y las firmas de los votantes.

Resumen de tareas:

- ☐ Aprobar o rechazar Estatutos
- ☐ Elegir directiva
- ☐ Nombrar Tricel
- ☐ Levantar Acta Final



2 Dar a conocer los estatutos a la asamblea y realizar una votación para su aprobación o rechazo.



3 Para elegir la primera directiva con los cargos de: Presidente, Tesorero y Secretario, confeccionar un voto con los candidatos que inscribe el elector.

o Se sugiere definir previamente quiénes serán candidatos, aún cuando todas y todos los presentes son precandidatos

Trámites posteriores:

El directorio sindical deberá depositar en la Inspección del Trabajo el acta original de constitución del sindicato y dos copias de sus estatutos certificadas por el ministro de fe actuante, dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de la asamblea; si no debe realizarse una nueva asamblea constitutiva.

Inmediatamente que se deposita el acta de constitución con los Estatutos, la Inspección del Trabajo asigna el R.S.U. N° de Registro Sindical Único, que es el número de la personalidad jurídica del Sindicato.

La Inspección del Trabajo tiene 90 días de plazo para revisar la concordancia de los Estatutos con el Código del Trabajo, y el sindicato 60 días para corregirlas; si no se caduca su personalidad jurídica.

Con el RSU se puede solicitar un

certificado de vigencia de la organización en la respectiva Inspección del Trabajo para que el presidente del sindicato solicite el RUT en el Servicio de Impuestos Internos.

El RUT es un documento indispensable para acreditarse ante cualquier organismo si se desea postular a concurso de fondos públicos y también para tener una cuenta bancaria.



¿Un sindicato puede fusionarse con otro?

Sí, la ley permite fusiones. En asamblea de socios se podrá acordar la fusión con otra organización sindical. Se redacta un nuevo Estatuto y se elige un directorio de la nueva organización dentro de los diez días siguientes a la última asamblea que se celebre.

Los bienes y las obligaciones de las organizaciones que se fusionan, pasarán de pleno derecho a la nueva organización. Las actas de las asambleas en que se acuerde la fusión, debidamente autorizadas ante ministro de fe, servirán de título para el traspaso de los bienes.



¿Existe otro tipo de agrupaciones sindicales?

Sí. La ley reconoce también como agrupaciones sindicales a las federaciones, las confederaciones y las centrales las que funcionan como niveles de una pirámide en cuya base están los sindicatos. De esta forma, la organización más básica es un sindicato, luego vienen las federaciones, más arriba las confederaciones y en la cima están las centrales sindicales.

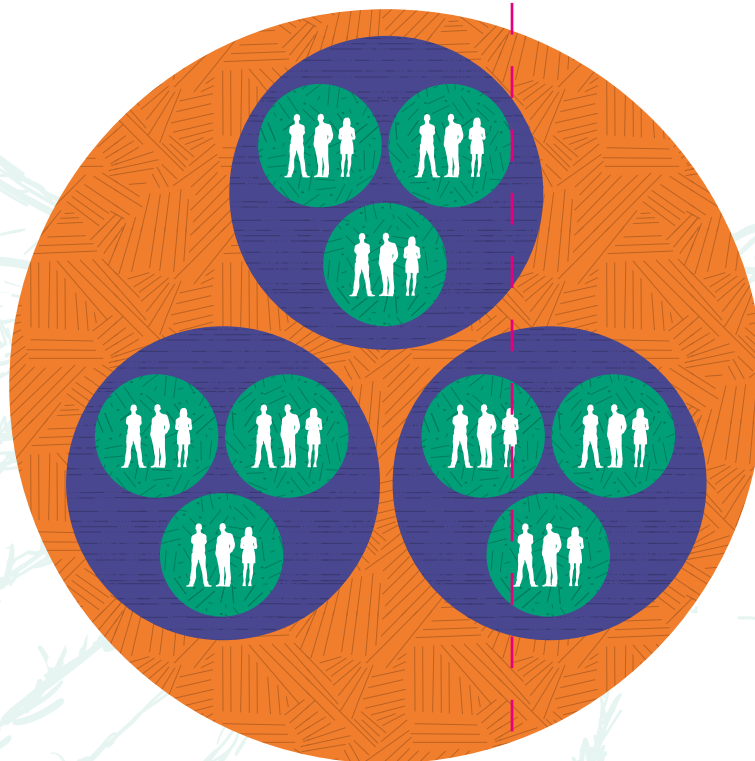


¿Qué es una Federación?

Federación es una organización sindical de nivel superior a un sindicato y se conforma con la unión de tres o más sindicatos.

¿Qué beneficios aporta una federación?

Las federaciones prestan asistencia y asesoría a los sindicatos que agrupen. Incluso podrían beneficiar a los trabajadores que dejen de tener tal calidad y que hayan sido socios a la fecha de terminación de los servicios de una de sus organizaciones de base.



¿Qué es una Confederación?

Confederación es la unión de tres o más federaciones o de veinte o más sindicatos.

¿Qué beneficio aporta una confederación?

Las confederaciones prestan asistencia y asesoría a federaciones que agrupen. Incluso podrían beneficiar a los trabajadores que dejen de tener tal calidad y que hayan sido socios a la fecha de terminación de los servicios de una de sus organizaciones de base.

¿Puede un sindicato afiliarse a una federación o confederación existente o constituir una?

Si, según las obligaciones y mecanismos establecidos en los propios estatutos del sindicato.

¿Puede una federación pertenecer a más de una confederación?

No. Estas organizaciones sindicales no pueden pertenecer a más de una organización de grado superior de un mismo nivel. Si un trabajador, o un sindicato, o una federación, o una confederación, se incorporan a otra organización se produce la caducidad inmediata de toda afiliación anterior.



¿Una confederación constituida por federaciones puede admitir como socio a un sindicato?

No. Una confederación que reúne sólo federaciones no puede admitir como socio a un sindicato.

¿Qué debe estipularse en los estatutos de un sindicato sobre la afiliación y desafiliación a una Federación?

En los Estatutos del sindicato debe quedar indicada la forma en que se podrá constituir una federación o afiliarse a una existente.

¿Se pueden hacer cambios a los Estatutos del sindicato, federación y confederación?

Si. Pero la reforma de los estatutos deberá acordarse por la mayoría absoluta de los afiliados que se encuentren al día en el pago de sus cuotas sindicales, en votación secreta y unipersonal.

¿Cómo se calcula la mayoría absoluta?

Cuando se obtiene más de la mitad de los votos del total de la votación.

¿Cuáles son los pasos para crear una Federación o afiliarse a una existente?

Previo a la asamblea

El directorio debe citar a los asociados a una asamblea con tres días hábiles de anticipación a lo menos.

La participación del sindicato en una federación se aprueba en asamblea por la mayoría absoluta de sus afiliados, en votación secreta y con un ministro de fe.



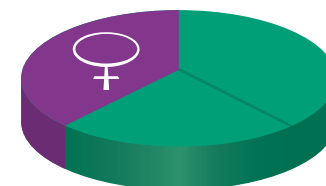
Si se trata de una federación, deberá informarse si se encuentra afiliada a una confederación o central, e identificarla.

Informar a los trabajadores afiliados sobre los estatutos de la organización de superior grado (federación o confederación) y el monto de las cotizaciones que el sindicato deberá efectuar a ella.



Establecer en los estatutos la ponderación de votos de los directores de las organizaciones afiliadas. Por defecto, los directores votan en proporción directa al número de sus respectivos afiliados.

También en los estatutos se establecerá el número de directores y las funciones asignadas a los respectivos cargos de las federaciones y confederaciones.



Incorporar en el estatuto un mecanismo que asegure la integración de directoras en una proporción no inferior a un tercio del total de integrantes.

Durante la asamblea:

✓ En la asamblea constitutiva de una federación o confederación deberá dejarse constancia de que el directorio puede introducir modificaciones a los estatutos que requiera la Inspección del Trabajo.

✓ En la aprobación y reforma de los estatutos, los directores votarán siempre en proporción directa al número de sus respectivos afiliados.

✓ Aprobar por votación de mayoría de los sindicatos base.

✓ Elegir al directorio. Para ser elegido director de una federación o confederación se requiere estar en posesión del cargo de director de alguna de las organizaciones afiliadas.

✓ Levantar acta de la asamblea, dejando constancia de las actuaciones, la nómina de los asistentes y los nombres y apellidos de los miembros del directorio.

Trámites posteriores:

✓ El directorio elegido deposita en la Inspección del Trabajo de la comuna copia del acta de constitución de la federación o confederación y de los estatutos, dentro del plazo de quince días contados desde la asamblea constituyente.

✓ La Inspección del Trabajo inscribe a la organización en el registro de federaciones o confederaciones y entrega un número de registro de la personalidad jurídica de la nueva organización.



Glosario

Pequeño Productor Agrícola: Es aquel que explota una superficie no superior a las 12 hectáreas de Riego Básico, cuyos activos no superen el equivalente a 3.500 Unidades de Fomento, que su ingreso provenga principalmente de la explotación agrícola, y que trabaje directamente la tierra, cualquiera sea su régimen de tenencia. (LO 18.910 Indap)

Campesino: La persona que habita y trabaja habitualmente en el campo, cuyos ingresos provengan fundamentalmente de la actividad silvoagropecuaria realizada en forma personal, cualquiera que sea la calidad jurídica en que la realice, siempre que sus condiciones económicas no sean superiores a las de un pequeño productor agrícola, y las personas que integran su familia. (LO 18.910 Indap)

Trabajador Agrícola: Es el trabajador que labora en el cultivo de la tierra y se desempeña en actividades agrícolas bajo las órdenes de un empleador. (Art. 87 Código del Trabajo)

Territorio rural: Aquel que se genera producto de la interrelación dinámica entre las personas, las actividades económicas y los recursos naturales, caracterizado principalmente por un poblamiento cuya densidad poblacional es inferior a 150 (hab./km²), con una población máxima de 50.000 habitantes, cuya unidad básica de organización y referencia es la comuna (PNDR)

Comuna predominantemente rural: Donde el 50% o más de la población vive en distritos censales de menos de 150 habitantes por km², con un máximo de 50.000 habitantes. (OCDE)

Comunidad agrícola: Es una agrupación de propietarios de un terreno rural que lo ocupan, explotan y cultivan y que se han organizado de acuerdo a las disposiciones del D.F.L. N° 5/68 y las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.233 de 1993. Estas Comunidades gozarán de personalidad jurídica desde la inscripción del predio en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. En consecuencia, serán capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones y de ser representadas judicial y extrajudicialmente. (DFL N°5 de 1967)

Comuneros: Son los titulares de los derechos sobre los terrenos comunes que figuren en la nómina que se confecciona de acuerdo a la normativa legal. (DFL N°5 de 1967)

Apuntes

CONAGRO es una Confederación Sindical creada el 27 de Enero de 2006, integrada por Federaciones de Sindicatos Campesinos y de Trabajadores del Agro de Chile.

Nuestros objetivos:

- Promocionar el sindicalismo y nuevas formas de organización para el agro.
- Promover acciones unitarias entre organizaciones campesinas.
- Articular demandas y propuestas de políticas públicas para el mundo agrario.
- Patrocinar gestar servicios para los campesinos/as.
- Denunciar atropellos a los derechos a los trabajadores/as del agro.

Nuestras acciones:

- Exigimos se cumpla y mejore la legislación laboral.
- Difundimos las políticas de desarrollo socio-económico de la pequeña agricultura.
- Fomentamos nueva cultura de administración predial, con mejores tecnologías.
- Capacitamos para elevar el nivel técnico/profesional de asalariados y campesinos



Organízate por la defensa de tus derechos

Contáctenos:

contacto@conagro.cl

www.conagro.cl

